



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 356 – 2023 – GRA/GRAD

Huaraz, 22 SEP. 2023



VISTO:

El Oficio N° 000094-2022-SUNAT/8B8300 de fecha 31 de mayo de 2022, la Resolución de Intendencia Nacional N° 000104-2022-SUNAT/8B0000 de fecha 26 de mayo de 2022, el Informe Técnico N° 007-2023-REGION ANCASH-GRAD/SGCP de fecha 29 de diciembre de 2022, el Informe Legal N° 029-2023-GRA-GRAD-SGCP de fecha 27 de enero de 2023, el Informe N° 297-2023-GRA-GRAD/SGCP de fecha 10 de agosto de 2023, la Razón N° 003-2023-GRA-GRAD de fecha 15 de agosto de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la constitución vigente, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; así mismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según normas que la regula;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el artículo 8° de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el numeral 9.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en adelante la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se signen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación;

Que, el artículo 7° de la Directiva, establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, de conformidad con el numeral 9.4 de la Directiva, la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción de Acta de Entrega – Recepción;

Que, el alta de bienes muebles, se encuentra regulado en el artículo 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", disponiendo que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, siendo una de las causales de alta, la aceptación de la donación, la cual se sustenta con la resolución correspondiente;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General – TUO D.S. N° 004-2019-JUS, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, el procedimiento de disposición lo efectúa la Sub Gerencia de Control Patrimonial, elaborando el Informe Técnico que sustente la aprobación de la Resolución Gerencial Regional, emitida por la Gerencia Regional de Administración, lo que quedará formalizado en virtud de la Aceptación de Donación de Bienes, en el que se indicaran todos los detalles; por lo tanto la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, dispondrá a la unidad correspondiente, realizar el correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles de acuerdo al ROF;

Que, teniendo en consideración la Resolución de Intendencia Nacional N° 000104-2022-SUNAT/8B0000, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, autoriza la transferencia de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales – vehículos – dados de baja con Resolución de Intendencia Nacional N° 00074-2022-SUNAT/8B0000 de fecha 3 de mayo de 2022, del ámbito de la Gerencia de Soporte Administrativo de la Intendencia Lima, Oficina de Soporte Administrativo La Libertad y Sección de Soporte Administrativo Ayacucho, respectivamente, a favor de las entidades beneficiarias que se detalla en el Anexo Único que forma parte del presente documento;

Que, teniendo en consideración el Anexo Único, se evidencia las características técnicas y el valor de tasación del vehículo, transferido a favor del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que se detalla a continuación;

CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO	AÑO	QUINTA (MAP)	VALOR NIÑO	VALOR TABACÓN	UBICACIÓN	ENTIDAD BENEFICARIA
		PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR							
076280000004	CAMIONETA	EGC-074	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.80TD GLIMIT	PLATA ACERO	MIBLN4S40B2000426	4D56UCC0802	BUENO	2010	1830101	1.00	8,263.50	SEC.DOPADM. LA LIBERTAD	GOBERNANCIA (DIREPRO)

Que, mediante Oficio N° 1252-2022-GRA/GRDE/DIREPRO/OA-097, de fecha 06 de junio de 2022, la Dirección Regional de Producción, solicita el registro del vehículo en el Inventario del Gobierno Regional de Ancash, bajo las características técnicas consignadas en el párrafo precedente, el mismo que estará a cargo de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2022-REGION ANCASH-GRAD/SGCP de fecha 29 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, precisa que, habiéndose revisado el marco legal y toda la documentación que da origen al presente informe técnico, opina procedente recibir en calidad de transferencia el vehículo, tipo Camioneta, marca Mitsubishi, placa EGC-074, transferido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a favor de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, valorizado en S/ 8,263.50 (Ocho mil doscientos sesenta y tres con 50/100 Soles), el mismo que debe aprobarse mediante Resolución Gerencial Regional



Que, mediante Informe Legal N° 029-2023-GRA/GRAJ de fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina y recomienda procedente la transferencia de la bien patrimonial camioneta MITSUBISHI de Placa EGC-074 transferida por la SUNAT a favor de la Dirección Regional de la producción del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Informe N° 297-2023-GRA/GRAD de fecha 10 de agosto de 2023, la Subgerencia de Control Patrimonial, reitera su solicitud de transferencia del bien patrimonial al contar con Informe Técnico y Legal declarando procedente dicho acto;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, la designación como Gerente Regional de Administración, otorgada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 391-2023-GRA/GR de fecha 10 de julio de 2023, la delegación de facultades, conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero del 2023 y contando con el Informe Técnico procedente, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ancash, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la transferencia en calidad de donación, del vehículo, tipo Camioneta, marca Mitsubishi, de placa EGC-074, transferido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a favor de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, valorizado en S/ 8,263.50 (Ocho mil doscientos sesenta y tres con 50/100 Soles), con el propósito de realizar el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito de la Región Ancash.

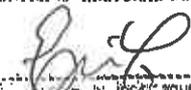
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, proceder con el ALTA en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Modulo Patrimonio, así mismo formalizar la ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES con cargo a la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, con el propósito de realizar el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito de la Región Ancash, teniendo en cuenta las características técnicas descritas según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO	AÑO	VALOR TASACIÓN	ENTIDAD BENEFICARIA
	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR				
CAMIONETA	EGC-074	MTSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5DTD GLXMT	PLATA ACERO	MMEJNKB4CBD003426	4D56UCCD3802	BUENO	2010	8,263.50	GORE ANCASH (DIREPRO)

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia Control Patrimonial, custodiar todo el expediente administrativo que dio lugar a la emisión del presente acto resolutivo, toda vez que la presente documentación será utilizada como antecedentes, para formalizar la Nota de Entrada a Almacén – NEA a cargo de la Unidad Funcional de Almacén y el ALTA correspondiente en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Modulo Patrimonio, a cargo de la Sub Gerencia de Control Patrimonial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Producción, Sub Gerencia de Administración Financiera y Sub Gerencia de Control Patrimonial, en mérito al Artículo 16° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Zoila Nalia Moya Tafur
 Gerente Regional de Administración



